Núm. 82 Del domingo 23 de Marzo de 1823. Pág. 1

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Victoriano Mr.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Continua el estracto de la sesion del dia 2 de enero inserta en el diario de ayer.

El señor Alvarez Gutierrez ha hecho un argumento contra el dictamen de la comision que confieso me causó impresion, pero me veo en la necesidad de aplicarlo tambien al voto particular de su señoría. Este argumento es la dificultad de la ejecucion del dictamen, y esta misma dificultad observo yo en lo dispuesto en el voto, pues para proceder á la dotacion del clero como quiere su señoría, era preciso que se pudiese decir » desde tal dia cesa el medio diezmo y entra el clero en posesion de „su primera dotacion” solo asi pudiera accederse á los deseos del señor Alvarez Gutierrez. La misma Constitucion nos manda que jamas se suprima una contribucion, sin estar subrogada otra capaz de cubrir las atenciones de aquella, y no se subroga una contribucion á otra con solo idearla en el papel. El medio diezmo ha perdido ya el prestigio que le hacia mirar como de derecho divino, y que su cobranza fuese mucho mas ecsacta que la de las demas contribuciones; sin embargo conserva el de estar acostumbrados los pueblos à pagarle, y para sustituirle otra contribucion es preciso prepararla antes sobre el número de eclesiásticos que ecsisten para no imponer al pueblo mas que lo que sea necesario.

El señor *Alvarez Gutierrez*: mi voto particular se ve atacado por dos distintas partes, por la política y por la económica. La parte política puede decirse se divide en dos secciones, una que dice relacion con la córte de Roma, y otra con la potestad civil respecto de la potestad eclesiástica. En mi voto he procurado en esta parte guardar la mayor ecsactitud, para lo cual he puesto el mayor cuidado en espresar mi opinion con palabras que no admitan distintas interpretaciones. Creí de mi obligacion espresar de este modo mi voto, porque fuera de los motivos generales hay uno en el dia que nos obliga mas particularmente á ello. Esta es la nota del señor nuncio de S. Santidad, en que por hacernos favor da á entender que somos hereges materiales, y que acaso por falta de conocimientos de lo que ha dispuesto el congreso no somos hereges formales. Tambien se habla del cisma ¿Y cómo es posible que visto todo esto al tratar del arreglo del clero callase mi boca? No es posible, tanto mas cuanto que si en esta ocasion callase el congreso español, daba á entender, ó que su conciencia le remordia ó que temia las resultas. Pero no; el congreso ni teme ni le remuerde su conciencia, porque todas sus operaciones han sido presididas por la justicia, por la razon y por el cristianismo. Si se cree que el mejor modo de manifestar el cristianismo no consiste en hacer reformas útiles sino en el rezo, no hay mas que rezar el credo que es una protesta de fé que nadie puede vituperar, á no ser que se haga solamente por apariencia.

En la parte dogmática no hay entre nosotros diferencia de opiniones, ni puede haberla, y aquel que se separe de esta creencia no es católico. Todo lo que dice relacion con este punto, está comprendido en mi voto particular, sin alterar ni modificar nada ¿y puede ser cismatico el que contiene estos principios? es imposible; porque solo se considera como tal el que niegue alguno de ellos.

Vamos ahora á la dotacion de este mismo clero. Á mí me parece una cosa muy sencilla y muy practicable, el que los ayuntamientos de los pueblos paguen á los párrocos, á los coadjutores y á las fabricas de las iglesias, imponiendo arbitrios para este objeto entre los vecinos del mismo pueblo. Esto es muy conveniente, señalándose el macsimum y el minimum de dotacion, porque nadie mejor que los ayuntamientos sabrá que párroco cumple con el sagrado objeto de su ministerio, y quien de ellos merece mayor ó menor dotacion.

En cuanto á la dotacion de los obispos nadie mejor que el gobierno podrá fijar el minimum y el macsimum pues que tendrá en cuenta la carestia de los víveres en las provincias, y otras circunstancias que harán variar la dotacion de los obispados.

Se dirá que por qué no se presentan datos ni presupuestos en este proyecto, pero yo digo que por mil razones, y la principal es que siempre se siente mas el sacar al pueblo una gran suma que el sacársela por medios indirectos: yo ruego á las córtes tengan presente aquel proverbio castellano que dice: *si el labrador contara no sembrara.*

Se dice que es una carga que no puede sufrir el pueblo ¿y no está sufriendo la del medio diezmo, el derecho de estola y otras? digo mas, lo que se paga por el medio diezmo no se sabe, y añado que no se sabrà: por otra parte el medio diezmo tiene ocultaciones desde las primeras manos en que entra, porque el dinero es como el aceyte que se va pegando por todas partes.

Por último, señor, de lo que yo he tratado en mi voto es de que tenga que comer el clero este año, y asi ruego à las córtes tengan á bien admitir

(c) Ministerio de Cultura 2006

un proyecto.

El señor *Falcó*: el proyecto de decreto para el arreglo definitivo del clero que como voto particular se está discutiendo, no es tan complicado, tan prolijo ni tan arriesgado en la egecucion como el de la mayoría, pero tampoco es mas practicable.

Se establece en él que el Papa se valga necesariamente para el encargo de nuncio de un obispo español, y que para los negocios políticos envie un ministro. Tal vez el autor de este plan habia tomado la primera idea de una practica de la antigüedad.

(*Se concluirá*)

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 11 de marzo.

Segun el diario de Zaragoza del primero de los corrientes la faccion de Bessieres está derrotada, habiendo caido 300 prisioneros: mas segun las noticias y cartas de hoy, en Muel han cogido 700, aunque se dice que de ellos han sido muertos 200: *Bessieres acabó ya.*

El esmero y actividad incomparable con que proceden las diputaciones provinciales al reemplazo del egército las hace acreedoras á la gratitud nacional, y les designa un lugar distinguido en los fastos de nuestra libertad. En todas las capitales de las provincias, en las ciudades subalternas, y hasta en los pueblos mas pequeños de la península, se ha puesto en movimiento simultaneamente un espíritu vivificador, que asegura la victoria de nuestra santa causa y el triunfo de los hombres libres. Los sorteos, las contratas de armas y vestuarios para los nuevos defensores de la patria, y en fin todo cuanto se necesita para presentarlos en las filas de los hijos del honor y de la libertad; todo, todo se egecuta á un mismo tiempo con la mayor celeridad y entusiasmo. El pueblo español conoce y siente su dignidad; se halla irritado de los ultrages que le han prodigado sus enemigos; aborrece el despotismo; está decidido á luchar hasta la muerte á favor de sus eternos derechos tan atroz é injustamente atacados, y cortará con denuedo la mano impia que pretenda esclavizarlo, atentar á su Constitucion ó violar su territorio. En esta demanda, la mas importante, la mas noble y sagrada que puede ofrecerse á las naciones, el alma española se halla en su elemento, desplega todas sus virtudes, presenta nuevamente al mundo el cuadro sublime de la fortaleza que se dispone à pelear contra la iniquidad: los hombres honrados de todos los paises aplauden sus esfuerzos, ausiliaran su empresa, bendecirán el valor y constancia de nuestros guerreros, y celebrarán con nosotros el triunfo de la especie humana, porque este ha de ser infaliblemente el resultado final.

Seria demasiado prolijo descender à pormenores, y hacer la enumeracion de los medios ingeniosos y eficaces que las diputaciones provinciales han puesto inmediatamente en egecucion para llenar sus cupos en el tiempo prefijado (y tal vez antes que se cumpla), y los rasgos de patriotismo y decision con que se han señalado, asi estas corporaciones como todas las autoridades y multitud de ciudadanos particulares que les ausilian, y trabajan á sus órdenes y bajo su influencia.

¡Que gloria para la España! ¡Que desesperacion al despotismo y sus envilecidos agentes!

Palma 22 de Marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el* 23.

Parada milicia activa, carcel la M. N. L. V., hornabeque artillería, ronda Pavía.

Continua la órden general inserta en el Diario de ayer.

Art. 9º Si los gefes y capitanes de una arma que soliciten ser admitidos en el estado mayor no completasen el número de los que les corresponda segun el artículo anterior, se completará con los que sobren del arma que le toque en suerte siguiendo la misma proporcion.

Art. 10. Mientras se espide el reglamento que abrace las materias de que deban ser ecsaminados los oficiales que quieran obtener su ingreso en el estado mayor, se autoriza al gobierno á fin de que solo para esta primera formacion pueda destinar á este cuerpo los gefes y capitanes de todas armas que considere con suficiente aptitud, procurando que por lo menos esten instruidos en la táctica de su arma y general, aritmética, geometría, rectilínea, fortificacion pasagera ó de campaña, castrametacion y principios de dibujo militar.

Art. 11. Los capitanes que se admitan en clase de adictos al estado mayor no podrán pasar de la edad de cuarenta años.

Art. 12. Establecido el estado segun las anteriores disposiciones, las vacantes que deban ser reemplazadas por individuos del ejército corresponderán al arma á que haya pertenecido el que la causa.

Art. 13. Se pasarán todos los años circulares al ejército por los inspectores generales respectivos, anunciando las vacantes que hayan ocurrido en el estado mayor, con espresion de las que correspondan á cada arma, y término que se haya señalado para su provision y ecsamen de los que aspiren á obtenerlas, á fin de que puedan solicitarlo anticipadamente.

Art. 14. Los ecsamenes que deben sufrir los gefes y capitanes que no hubiesen servido anteriormente en el estado mayor se verificarán en la capital de la monarquía, ó en la de los distritos militares, segun el gobierno lo determine, bajo la presidencia del gefe del estado mayor general en el primer caso, y de los comandantes generales en el segundo.

Art. 15. Verificados los ecsámenes, se pasarán à la junta de inspectores las notas de calificacion que hayan merecido en ellos los candidatos á las vacantes de segundos ayudantes generales, y aun á las de primeros que en su caso correspondan á la efeccion, para que se haga en terna á S. M. la propuesta de los idóneos, con presencia de las referidas notas, y de los méritos, edad é instruccion de cada uno. Ces,

(c) Ministerio de Cultura 2006

iguales datos procederá el gefe del estado mayor general á la propuesta de los capitanes adictos. Los gefes y capitanes que de resultas de estas ternas fueren nombrados recibirán los despachos correspondientes à sus respectivas clases en el estado mayor.

Art. 16. Los capitanes adictos, de cualquiera arma ó cuerpo de que procedan para el solo efecto del ascensos estarán reputados y conservarán su lugar en los mismos términos que si no se hubiesen separado de ellos, verificandose sus salidas á gefes por iguales medios y bajo las mismas reglas que se observen en sus cuerpos ó armas respectivas, á las que volverán en tal caso para continuar sus servicios.

Art. 17. Las vacantes de segundos ayudantes generales se proveerán en comandantes de batallon ó escuadron y en los gefes de artilleria é ingenieros, que segun su clase lo soliciten. Tambien serán provistas en tenientes coroneles de todas armas á quienes conviniere este destino; pero para conferirlos se atenderá mucho mas al mérito de los candidatos que á la diferencia de sus clases respectivas.

Art. 18. Los comandantes ó tenientes coroneles mayores que hayan sido adictos al estado mayor serán preferidos en igualdad de mérito y otras circunstancias á los demás gefes de estas clases que soliciten ser segundos ayudantes generales; y de todos modos tendrán opcion á la mitad de las vacantes de esta última que correspondan al arma respectiva.

Art. 19. Las vacantes de primeros ayudantes generales se proveerán dos partes por antigüedad y una por eleccion en los segundos ayudantes generales. Las propuestas por antigüedad se harán en los mismos términos que se verifica en los cuerpos de artillería é ingenieros, y las de eleccion se harán por la junta de inspectores.

Art. 20. Cuando las circunstancias de una guerra impongan la necesidad de aumentar el estado mayor, se proveerán en tenientes coroneles ó coroneles de todas armas que lo soliciten, y sean aptos para ello, la mitad de las plazas de primeros ayudantes generales que se aumentaren, y la otra mitad de segundos ayudantes generales. Las vacantes que estos dejen y las que deban aumentarse serán provistas del modo prevenido en los artículos 17 y 18. Las comandancias de batallon ó escuadron que resulten vacantes en este caso estraordinario por ascenso al estado mayor se proveerán en los capitanes adictos hasta una cuarta parte del número que hubiese de estos, y no mas, á fin de que no quede el cuerpo sin oficiales antiguos de esta clase. (*Se concluirá.*)

VARIEDADES.

Nos vemos en una como necesidad de decir algo sobre la contestacion que dió el ciudadano Vega en la patriótica de ayer á las reflecsiones que insertamos en nuestro número del 18. Sentimos pueda decirse disputamos con el ausente, pero sentiriamos mucho mas quedasen sin rebatir proposiciones cuyo libre curso pudiera ocasionar daños incalculables. Con este intento pues, entraremos en el desigual choque deseosos de que nos avise de nuestras equivocaciones alguno de los que tantos aplausos prodigaron al orador, y de que se ilustren de este modo los puntos sugetos á nuestra censura.

Como empezó el discurso que combatimos con aquella á modo de sentencia de que no hay espresion mal dicha sino mal tomada, *pudieramos tambien empezar nosotros con que* no la hay bien dicha si se la tuerce el modo ó el sentido en que se dijo. *Si el ciudadano orador hubiera tomado cada una de nuestras proposiciones con las materiales palabras de que usamos y no las hubiera dado un sentido opuesto al que tienen, tal vez no le hubiese sido tan facil aparentarlas rebatidas por la fuerza ficticia de sus observaciones.*

Queria el orador lo que nosotros queremos cuando espresaba sus votos para que la multitud mejorase algun dia de suerte y saliese del abatimiento en que yace; pero no lo queria al parecer por las vias que nosotros únicamente reconocemos como lícitas, sino que queria inducirla á procurarse á cualquier trance el nuevo estado. Se le oia unas veces decir con la mayor candidez que no trataba de despojar á los actuales propietarios de sus cosas, y otras se irritaba contra esos que pasean en coches conducidos por seis ó mas caballos. El sudor de vuestras frentes, la sangre de vuestras venas, ese arrastrar como culebras á la faz del potentado, todas estas son espresiones que nada significan cuando no se trata de irritar al vulgo y de persuadirle la justicia del robo y del saqueo.

Dijimos nosotros entonces y nos afirmamos ahora en que queria al parecer prescribir á las clases menesteros un saqueo de las casas pudientes ó una revolucion contra el gobierno. ¿Que quieré ó sino decir aquello de que el gobierno os debe una recompensa por los impuestos con que os oprime, por los hijos que arranca de vuestro seno para colocar al frente de un enemigo que no os ha ofendido? Apelamos á todos los hombres que tienen sentidos y cerebro para percibir á que nos digan si oyeron jamás proposicion mas equivocada (por no darle otro dictado) que la presente en el sentido en qué la dijo el orador. El gobierno os debe una recompensa, es verdad ¿pero os la niega acaso? La seguridad de vuestras personas y bienes y de los demás derechos de que gozais esta no la debeis á otro que al gobierno, ni el gobierno cuando pactó con vosotros se obligó á mas que á protegérosla. El gobierno os debe una recompensa ¿pero debiendola á vosotros no la deberá igual á todos sus comitentes? y si debe ser en proporcion á los sacrificios ¿no tuvieran en este caso los poderosos mas derecho á ella? Si el gobierno os ecsige contribuciones, si sortea algunos de entre vuestros hijos ¿no es para protegeros á vosotros mismos, no es para conservaros la demás parte de vuestros haberes, no es para libertaros de la continua vigilancia y de la continua guerra en que estuvierais si él no os patrocinase? Renunciad, que en vuestra mano está, á las ventajas que la sociedad os ofrece, id á poblar paises incultos, ó á entablar relaciones con los hombres salvages, y no temais que el gobierno ecsija de vosotros sacrificio alguno. Pero mientras permanezcais en sociedad desmentid al que os diga que se os deben ó que se os pueden dar otras recompensas por vuestros sacrificios sino vuestra seguridad. Este no tendrá otro designio que captarse vuestro favor, ó escitaros á una rebelion inútil.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Fue sumamente estraño el modo como interpretó el orador nuestro modo de pensar sobre la ilustracion del vulgo. Líbrenos Dios de pensar en ningun tiempo que es bueno mantener á la multitud en el estado de ignorancia en que está. Digan lo que quieran, de la influencia de las luces sobre el bien estar y la moral de los hombres, los filósofos tetricos y mal contentadizos; nosotros sabemos practicamente los males que ocusiona esta ignorancia comun y que no pudieran igualarlos los que quieran atribuirse á la ilustracion general. Esta es nuestra mácsima, y si pudieramos pensar haberla en alguna época contradicho correriamos á deshacer la equivocacion en que, sin querer, hubieramos incurrido. Pero no probará esto el orador de la Sociedad, ni es lo mismo esponer al vulgo las verdades con tiento y descubrirselas por el aspecto alagueño y por el melancólico, que escasearselas de modo alguno, ó negarselas enteramente. Los efectos funestos que se atribuyen neciamente al conocimiento de la verdad no tienen otro origen que la inobservancia de esta regla. Es necesario que el vulgo sepa que está facultado á practicar todo lo que es bueno para si y no daña á los demas; pero es tambien necesario que al mismo tiempo se le diga de que modo dañará á los demas y aun de que modo se hará á si un bien verdadero. Debe saberlo todo, pero no debe predicársele lo uno sin lo otro.

Que diremos del soberviamente ridículo capricho de repartir gratis á los no propietarios los bienes nacionales? ¿Qué hombre lleno de deudas ha pensado jamas en repartir á los menesterosos una nueva herencia que sufraga para satisfacerlas? ¿Y que hombre alguna vez se ha atrevido á comportarse así con sus acreedores sin que al instante haya perdido su opinion y su crédito? Se dirá que no eran deudas las de la España porque los acreedores desperanzados no reclamaban, ó porque se propusieron los prestamistas por objeto el propio interés? Porque el papel como se dijo no vale nada, ¿no será tampoco el garante del cumplimiento de una palabra solemne? ¿No será el testimonio que mientras ecsista acusará una deuda de la nacion no satisfecha, una obligacion desatendida? ¿Será tal vez un motivo para evadirse de bolver lo prestado las miras que acaso tuviese el que prestó?

Estas son las observaciones que se nos ofrecen sobre el discurso del ciudadano Vega. No fueran las únicas si el discurso dado á la prensa nos permitiera un ecsamen cual se requiere, y que es imposible hacer de espresiones fugitivas que como se adquieren se olvidan.

Pero ya tenemos puesto un candado á los acreedores, ya todo el mundo calla y conviene en ello ¿á quien deberanse repartir esas pocas propiedades, á todos los no propietarios ó á algunos de ellos? Si á algunos ya se puede ir admitiendo memoriales, clasificando gentes, ecsaminando quejas, y ahi tenemos un gobierno apurado, á no ser que para salir de apuros las dejase á merced de la Sociedad que bien cuidaria de ello. Pero si á todos, que es lo mas verosimil pueden desde luego acalorarse los ingenios en discutir si la cantidad es divisible hasta el infinito pues interesará mucho para el caso la resolucion que sobre esto se acuerde.

Oimos tambien en la Patriótica al otro ciudadano Perez cuyo discurso nos parece mas digno de la risa que de la refutacion del hombre cuerdo. Nos pareció desde luego ver en aquel orador un Patriota Español *y toda una* Landaburiana *ambulante, y se nos soltó la risa sin poder otra cosa cuando nos recordó en alguna proposicion aquello de los* quinientos mil que no han delinquido jamás.

Muy diferente de este el ciudadano Morales mereció en su breve discurso la aprobacion y el aplauso de todo patriota. Unir los partidos encarnizandolos y aplaudiendo á unos y reprobando á otros es un medio proscrito por todo sano juicio; pero ocultar que los haya cuando se trata de reunirlos y fijarse unicamente en la necesidad grande de esta union es el que dictó la prudencia al ciudadano Morales.

Articulo Comunicado.

Señores editores del diario constitucional tengo de merecer de su notoria bondad, que continuando los favores que me ha dispensado su generosidad, se sirvan publicar la siguiente determinacion:

Paraque el público conozca y se imponga de lleno que la falta cometida por la comunidad del convento de S. Francisco de Asis en el dia 19 prócsimo pasado por no haber asistido, como tenta obligacion, á la magnifica funcion que se celebró en la catedrál, no fue por malicia, sino efecto de un descuido del todo involuntario; he determinado, prévio el conocimiento de las correspondientes autoridades, se cante en el dia de hoy despues de la misa mayor un Te-Deum *con la solemnidad posible en la iglesia de dicho nuestro convento, á fin de resarcir de algun modo la referida falta: y con esta demostracion espero que el público quedará satisfecho de mi comunidad.—Frai Josef Porcel guardian.*

OTRO.

Se suplica al señor capitan del puerto de Palma, como único gefe de marina; tome en consideracion los clamores de los desamparados de este ramo, é indague la inversion de los diez mil reales que en el mes de febrero del presente año, ha entregado la tesoreria de esta provincia al pagador de marina, no sea que suceda lo mismo que con ocho mil duros que guardaba en su poder este mismo señor cuando dejó de ser contador de esta provincia.—F.

AL PUBLICO.

Todos los deudores á contribuciones, patentes y demás impuestos, quedan desde hoy inclusive responsables al importe del apremio que al M. I. ayuntamiento causa la ejecucion militar despachada por el señor intendente de esta provincia, á virtud del decreto de córtes de 27 de junio último. Lo que se avisa á dichos morosos, á fin de pueda cada uno por su parte, cubrir su débito con toda diligencia y ecsimirse de gastos y costas. Palma 22 marzo de 1813.=Por acuerdo del M. I. ayuntamiento.=Miguel Ignacio Manera secretario.

Hoy domingo de ramos se empezarán los helados de toda clase en la esquina de la calle den Sans *frente la carnicería, á precios equitativos.*

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006